REPUBLICA DE CHILE Ministerio Secretaria General de la Presidencia

DESIGNA CONSEJEROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA.



Santiago, 1 4 OCT. 2008

DECRETO N°

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON

RECEPCION		
1 6 OCT 2008		
DEPART. JURIDICO		N
DEP. T.R. Y REGISTRO	47	\$6
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB.DEP. MUNICIP.		
, i		
REFRENDACION		

REF. POR \$ IMPUTAC.

ANOT, POR S

DEDUC, DTO.

IMPUTAC.

Lo dispuesto en Constitución Política de la República; en la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública; en el Oficio GAB PRES. Nº 1.240, del 17 de septiembre de 2008, de la Presidenta de la República; en el Oficio N° 1.336/SEC/08, del 8 de octubre de 2008, del Senado; en la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriozés, y en la demás normativa aplicable.

VISTOS:

CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 31 de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, creó el Consejo para la Transparencia, cemo una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

2.- Que el artículo 36 de la citada ley, dispone que la dirección y administración superiores del Consejo, corresponderán a un Consejo Directivo integrado por cuatro consejeros designados por el Presidente de la República, previo acuerdo del Senado, adoptado por los dos tercios de sus miembros en ejercicio.

3.- Que el mismo precepto establece que los consejeros durarán seis años en sus cargos pudiendo ser designados sólo para un nuevo período. Además, que se renovarán por parcialidades de tres años.

4.- Que el artículo transitorio de la loy N° 20.285 establece que dicha ley entrará en vigencia ocho meses después de publicada en el Diario Cficial, salvo el artículo 2° transitorio de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, que regirá desde su publicación en el Diario Oficial.

5.- Que el inciso primero del artículo 2° transitorio del artículo primero de la ley N° 20.285, establece que la primera designación de consejeros del Consejo para la Transparencia, se hará a los sesenta días de la entrada en vigencia de la ley N° 20.285.

6.- Que el inciso segundo del artículo 2° transitorio del artículo primero de la ley N° 20.285, señala que en la primera propuesta de designación de los consejeros, que se haga al Senado, se identificará a los dos consejeros que durarán seis años en sus cargos, y los dos que durarán tres años.

7.- Que mediante el Oficio GAB PRES. N° 1.240, del 17 de septiembre de 2008, la Presidenta de la República, solicitó el acuerdo del H. Senado para nombrar en el cargo de consejero del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, a los señores Alejandro Ferreiro Yazigi y Roberto Guerrero Valenzuela, por el período de seis años, que vence en 2014, y a los señores Juan Pablo Olmedo Bustos y Raúl Urrutía Ávila, por el período de tres años, que vence en 2011.

 $\,$ 8.- Que a través del Oficio N° 1.336/SEC/08, del 8 de octubre de 2008, el H. Senado comunicó su acuerdo a la propuesta de designación contenida en el Oficio GAB PRES. N° 1.240, del 17 de septiembre de 2008, de la Presidenta de la República.

DECRETO:

Desígnense como Consejeros del Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, a las siguientes personas por el período que se indica:

años, que vence el año 2014:

1.- Por el período de seis

RUT: 6.362.223-0.

a) ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI,

LA, RUT: 7.011.035-0.

b) ROBERTO GUERRERO VALENZUE-

años, que vence el año 2011:

2.- Por el período de tres

RUT: 7.908.512~K.

a) JUAN PABLO OLMEDO BUSTOS,

b) RAUL URRUTIA AVILA, RUT:

6.099.326-2.

ANOTESE, TOMESE RAZON, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

MICHELLE BACHELET JERIA Presidenta de la República

() he delles

JOSE ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY

Ministro cretario General de la Presidencia